

**RESOLUCIÓN No.120
13 DE MARZO DE 2025**

“Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral para los funcionarios públicos del Infotep, de San Juan del Cesar, con el fin de compensar los días hábiles, en ocasión de la celebración de la Semana Mayor.”

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el jefe del organismo podrá establecer el horario flexible, respectivamente

«ARTICULO 33- DE LA JORNADA DE TRABAJO. - *La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)*

Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.»

Que el Decreto Nacional No.648 del 19 de abril de 1978 en sus artículos 2.2.5.5.1 señala: “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descansos compensados para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

”Que el literal b) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004 dispuso que uno de los tres criterios básicos para la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

prestación del servicio es la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R-165-1981 reiteró la necesidad de generar espacios de igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras, sugiriendo incentivar la flexibilización del horario laboral teniendo en cuenta las necesidades del país y de los diversos sectores de actividad.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa N° 100- 008 del 31 de agosto de 2015, a través de la cual señala que el representante legal tendrá la facultad de fijar los horarios flexibles de los servidores públicos, con el fin de otorgar satisfacción y motivación a los trabajadores.

Que la Semana Mayor, por tradición son una época para reflexiona, amar, compartir y mantener viva la esperanza, propicios para fortalecer la unidad familiar y donde las personas participan de una profunda actividad religiosa y cultural, donde se hace necesario conciliar la vida laboral y la familiar de los funcionarios. Estas compensaciones horarias permiten a los trabajadores del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP de San Juan del Cesar, La Guajira disfrutar de estas festividades sin comprometer sus responsabilidades laborales, tiempo que también fomente un ambiente de trabajo mas positivo y contribuya a mejorar la productividad y el clima laboral de la entidad.

Que para acceder a los días compensatorios los funcionarios previamente deberán laborar en un tiempo de 24 horas adicionales correspondiente a tres sábados entre 15 y 29 de marzo y 5 de abril de 2025.

Que los días del 14, 15 y 16 abril de 2025, corresponderá a la celebración de la semana Mayor (Semana Santa).

Que en aras de ofrecer estímulos y bienestar a los empleados de la Institución y facilitar el acercamiento de los empleados públicos con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento, sin interrumpir la correcta prestación del servicio, con los horarios laborales establecidos para tal fin.

Que, en mérito de lo anterior,



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral ordinaria para los empleados públicos que prestan el servicio al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira, los días sábados 15, 29 de marzo y 5 de abril de 2025 de la siguiente manera:

- Se laborar los días sábados de 7:00am a 3:00pm en ese tiempo serán 24 horas laborales por los tres sábados.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el artículo anterior DECLARAR COMO NO LABORALES para los empleados públicos del INFOTEP los días 14, 15 y 16 abril de 2025, corresponderá a la celebración de la semana Mayor (Semana Santa), con el compromiso de cumplir con la nueva jornada laboral para la compensación de tales días según lo establecido en el artículo anterior del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se verificará por parte de la Profesional Universitario a cargo del proceso de Talento Humano, el cumplimiento del cambio de horario estipulado en la presente resolución, de no efectuarse se iniciarán las actuaciones disciplinarias correspondientes si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Incumplimiento. El jefe inmediato deberá reportar por correo electrónico o mediante escrito dirigido al Director de Talento Humano, cuando un servidor no se presente a laborar en la jornada ordinaria, atención al público y horario flexible sin que medie justa causa, o cuando tenga retardos o ausencias parciales que considere injustificadas respecto a la hora de ingreso y salida de la jornada laboral y del turno para almorzar, y que a su juicio estén causando impacto en la prestación normal del servicio.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Talento Humano verificará si la ausencia es injustificada, con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, si es beneficiario del horario flexible, este será suspendido mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Horario Flexible de la Atención al Público. Las dependencias del Infotep, San Juan del Cesar, La Guajira, que tengan un horario laboral especial por atención al público podrán ser beneficiarios de los horarios



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

flexibles, siempre y cuando no afecten el funcionamiento normal de las actividades de la oficina, y cuya solicitud cuente con el aval del jefe inmediato.

ARTÍCULO QUINTO: EXCLUIR del cumplimiento del horario temporal fijado en este acto administrativo, que se establezca para los celadores de la institución, e informarlo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias de la entidad.

PARAGRAFO 01: Durante los días 14,15, 16 de abril de 2025, declarados no laborales, se suspenden los términos de todas las peticiones y actuaciones administrativas que se estén adelantando en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de publicidad fijar este acto administrativo en un lugar visible de la institución, publicar en la página institucional y comunicar por medio de las redes sociales a la comunidad Infoteista en general.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE COMUNICASE Y CUMPLASE



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector

Proyectó: Dalibeth Sayana Cuello Vega -Talento Humano
Revisó: Angelica Maestres Beltrán - Gestión Jurídica.
Aprobó Carlos Mario Guerra Camargo. - Vicerrector Administrativo y Financiero



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia